

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

(0000309

31 ENE 2018

"Por la cual se hace una vinculación formativa de un estudiante para realizar práctica laboral"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 en consonancia con el artículo 10 de la Resolución 4566 de 2016, la sección 7 del capítulo 1° del Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 adicionado por el Decreto 1669 de 2016, literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que: "*es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar*".

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que "*El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)*".

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, enuncia "*En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.*"

Que el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, señala que "*A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio*".

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que "*por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo*".

"Por la cual se hace una vinculación formativa de un estudiante para realizar práctica laboral".

Que la Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 adicionado por el Decreto 1669 de 2016, estableció los lineamientos que permiten hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec) para financiar práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, como herramientas para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio, y la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

Que mediante Resolución 4566 de 2016 modificada por las Resoluciones 1530 de 2017 y 5008 de 2017, el Ministerio del Trabajo crea el Programa "Estado Joven" de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público, establece las condiciones para su puesta en marcha y dicta otras disposiciones, regulando la operación del programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público.

Que el Ministerio de Transporte cuenta con una plaza de PRÁCTICA LABORAL ORDINARIA No. 1625959249-29 con las siguientes actividades principales:

Manejo del control de cartera de terceros, registro SIIF y control de cobros

Que el Ministerio de Transporte se presentó para participar como escenario de práctica, del programa de prácticas laborales en el sector público- Estado Joven-, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que en el marco de este programa Estado Joven liderada por el Ministerio de Trabajo en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública se realizó la publicación de la plaza de práctica No. 1625959249-29 de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogido el estudiante ALVARO ESTEBAN MELO BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.584.717.

Que ALVARO ESTEBAN MELO BUSTOS, es estudiante del programa de ECONOMIA de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.

Que para el programa de incentivos de las prácticas laborales en el sector público, la Caja de Compensación Familiar, con cargo a los recursos del FOSFEC, será la encargada del pago del auxilio de la práctica laboral y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.7.3 del Decreto 1072 de 2015 adicionado por el Decreto 1669 de 2016, en el marco de lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Vincular formativamente en la modalidad de tiempo completo al estudiante ALVARO ESTEBAN MELO BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.584.717, en la práctica laboral ordinaria No. 1625959249-29 ubicada en la dependencia Grupo Ingresos y Cartera de la Subdirección

"Por la cual se hace una vinculación formativa de un estudiante para realizar práctica laboral".

Administrativa y Financiera del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como tutor de la práctica laboral ordinaria al Coordinador(a) del Grupo Ingresos y Cartera de la Subdirección Administrativa y Financiera ACEVEDO BARRERA MERY, o quien haga de sus veces, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan en el marco de lo estipulado por el programa "Estado Joven: prácticas laborales en el sector público".

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la práctica laboral ordinaria y por lo tanto de la vinculación formativa, es de (5) cinco meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, por tratarse de una actividad formativa, la presente práctica laboral no constituye relación de trabajo con el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.7.3 del Decreto 1072 de 2015 adicionado por el Decreto 1669 de 2016, la Caja de Compensación Familiar, con cargo a los recursos del FOSFEC, será la encargada del pago del auxilio de la práctica laboral y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante.

ARTÍCULO SEXTO.- Comuníquese al practicante ALVARO ESTEBAN MELO BUSTOS, y a la Facultad de Economía de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ

31 ENE 2018

Proyectó: Marlen Walteros Cuevas
Revisó: Dra. Libia Constanza Vargas Ulloa
Dra. Rosadela Godoy Lincón
Dra. Paula Andrea Sánchez